JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sucre, Santander, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA Y ESTRAORDINARIA DE DOMINIO
Demandante:	JOHNATAN JULIA BURGOS ARDILA
Apoderado:	Dra. ADELINA RIOS LOZANO
Demandado:	YOHANA CLEMENCIA ARIZA ROMERO y otros
Radicado Nº.	687734089001-2023-00008

Efectuado el estudio pormenorizado del expediente para efecto de dar trámite a la solicitud de la parte actora y verificadas todas las etapas surtidas en el presente se observó omisión de la parte demandante en agotar la notificación por AVISO, artículo 292 del Código General del proceso.

Ahora bien, a pesar de que se surtió la notificación de que trata el artículo 291 ibídem, y al no haberse presentado los citados a notificasen de la demanda en debida forma, lo cierto es, que no es prudente seguir continuar el trámite del proceso sin que antes se agote por la parte demandante la notificación por AVISO.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR, a la parte demandante para que agote tal acto procesal, como es la NOTIFICACION POR AVISO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sucre – Santander
En estado Nº.0054 se notifica a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)
Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 7 de septiembre
De 2023

ORLANDO MARIN GARCIA
Srio. Ad-Hoc.